



ACUERDO DE LA SECCIÓN DE TENERIFE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO

Siendo las 9,00 horas del día 22 de septiembre de 2026, se reúnen, a través de medios telemáticos, los miembros de la Sección de Tenerife de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Boxeo.

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Sección de la Junta Electoral las candidaturas a miembros de la Asamblea de la Federación Insular de Tenerife de Boxeo, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137 de 19.10.2001) no se celebrarán votaciones en este estamento.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Clubes Deportivos**:

- A) CLUB DEPORTIVO DE BOXEO CEAB.**
- B) CLUB DE BOXEO GUANTES DE ORO.**
- C) CLUB DE BOXEO POVEDANO DE ARONA.**
- D) CLUB DEPORTIVO DE BOXEO SUGAR DE TEJINA.**

2º.- Estamento de Deportistas:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber menor número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: “En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o



inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello". Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Deportistas**:

- A) D. **BRIAN DANIEL RAMÍREZ SILVA.**
- B) D. **ANOUAR ALFILALI.**

3º.- Estamento de Árbitros:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber menor número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: "En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello". Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes **Árbitros**:

- A) D^a. **RAQUEL TORRES HERNÁNDEZ.**
- B) D. **CARLOS EDUARDO REDONDO GÓMEZ.**

4º.- Estamento de Técnicos:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber menor número de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias: "En las elecciones a las Asambleas, en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o



inferior al número de miembros a elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, sin necesidad de celebrarse votaciones para ello”. Y, en el mismo sentido se define el artículo 7º, apartado 2, del Reglamento Electoral General.

En atención a lo anterior, esta Junta Electoral proclama miembros electos a los siguientes Técnicos:

- A) D. **ALEJANDRO PLASENCIA IGLESIAS.**
- B) D. **MANUEL POVEDANO DONCEL.**

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de siete días, excepto para los supuestos de impugnación de candidaturas, en cuyo caso será de tres días desde su notificación.

Fdo. El Presidente Sección J.E.
José Pedro Cedrés Rivero

Fdo. La Secretaria Sección J.E.
Sandra Labrada Provance